

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 0106-2012
(de 5 de septiembre de 2012)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución S.B.P. No. 0077-2012 de 17 de julio de 2012, esta Superintendencia otorgó Permiso Temporal a **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Internacional;

Que **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.**, la cual ha sido constituida como sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 16,591 de 20 de julio de 2012 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 775360, Documento 2213703, de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 23 de julio de 2012, ha presentado ante esta Superintendencia, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia Internacional para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que se ha determinado, con fundamento en análisis e Informes de esta Superintendencia, que la solicitud presentada por **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.** cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia Internacional;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 1, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otórgase Licencia Internacional a **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.** para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice.

Fundamento de Derecho: Artículo 50 de la Ley Bancaria y Acuerdo 3-2001 modificado por el Acuerdo 2-2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.